



INFORME FINAL DE EVALUACIÓN N° 231-2024-MINEM-DGAAH/DEAH

Para : **Ing. Lázaro Walther Fajardo Vargas**
Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto : Informe Final de Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de “*Modificación y/o ampliación de un establecimiento de comercialización de combustibles líquidos y GLP*”, presentado por OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.

Referencia : Escrito N° 3601956 (24.10.2023)

Fecha : **13 de Marzo del 2024**

Nos dirigimos a usted con relación al escrito de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- Mediante Resolución Directoral N° 336-2001-EM/DGAA de fecha 19 de octubre de 2001, la antes Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **MINEM**) aprobó el “*Estudio de Impacto Ambiental, para la Instalación del Grifo Complejo Turístico Magdalena*” (en adelante, **EIA**), presentado por OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A.¹ (en adelante, el **Titular**).
- Mediante Resolución Directoral N° 437-2006-MEM/AE de fecha 26 de julio de 2006, la antes Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos (en adelante, **DGAAE**) del MINEM aprobó la “*Declaración de Impacto para la Ampliación de la Estación de Servicios Complejo Turístico Magdalena para venta de GLP de Uso Automotor*” (en adelante, **DIA**), presentado por el Titular.
- Mediante Resolución Directoral N° 007-2018-MEM/DGAAE de fecha 11 de enero de 2018, la DGAAE del MINEM otorgó conformidad al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de “*Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental en Estación de Servicios de Combustibles Líquidos con Gasocentro de GLP para uso Automotor*” (en adelante, **ITS 1**), presentado por el Titular.
- Mediante Resolución Directoral N° 024-2018-MEM/DGAAH de fecha 28 de setiembre de 2018, la actual Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, **DGAAH**) del MINEM aprobó la “*Actualización de Estudio Ambiental*” (en adelante, **Actualización de EA**), presentado por el Titular.
- Mediante escrito N° 3601956 de fecha 24 de octubre de 2023², el Titular presentó ante la DGAAH del MINEM el Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de “*Modificación y/o ampliación de un establecimiento de comercialización de combustibles líquidos y GLP*” (en adelante, **ITS 2**), para su respectiva evaluación.

1 Cuenta con Registro de Hidrocarburos N° 39167-056-300322 emitido por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, el 08 de abril de 2022, por lo que es el actual Titular para la actividad de comercialización de Combustibles Líquidos (CL) y Gas Licuado de Petróleo (GLP).

2 Páginas 1 al 169 del archivo digital: “ITS Marbella.pdf” y adjuntos en el enlace Drive: https://drive.google.com/drive/folders/1w-osJD_ix2gxFcXQy2nFwPA1yhONgpZ, presentados mediante escrito N° 3601956.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

- Mediante Oficio N° 895-2023-MINEM/DGAAH³ de fecha 31 de octubre de 2023, sustentando en el Informe Inicial N° 681-2023-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM admitió a trámite el ITS 2 para su respectiva evaluación.
- Mediante Auto Directoral N° 032-2024-MINEM-DGAAH⁴ de fecha 30 de enero de 2024, sustentado en el Informe de Evaluación N° 090-2024-MINEM-DGAAH/DEAH, la DGAAH del MINEM otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación.
- Mediante escrito N° 3681640 de fecha 15 de febrero de 2024⁵, el Titular presentó a la DGAAH del MINEM información destinada a subsanar las observaciones señaladas en el Informe de Evaluación N° 090-2024-MINEM-DGAAH/DEAH.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

De acuerdo con el ITS 2 presentado, el Titular señaló y declaró lo siguiente:

2.1. **Objetivo del Proyecto**⁶

El objetivo del proyecto es modificar el Establecimiento para la instalación de componentes para la comercialización de combustibles líquidos.

Cabe señalar que la evaluación ambiental realizada en el presente ITS 2, se circunscribe únicamente a los componentes señalados en el ítem “2.3.3. *Situación Proyectada*” del presente Informe.

2.2. **Ubicación del proyecto**⁷

La Estación de Servicios se encuentra ubicada en la Av. Circuito de Playas – Playa Marbella, distrito de Magdalena Del Mar, provincia y departamento de Lima.

2.3. **Descripción de los componentes del proyecto**

La descripción de la situación aprobada, actual y proyectada se detalla a continuación:

2.3.1. **Situación aprobada**

La Estación de Servicios cuenta con los siguientes componentes aprobados, según el EIA, DIA, ITS 1 y la Actualización de EA:

(i) **Infraestructura**⁸

- Área: 9 000 m²*.
- Edificación: oficina administrativa, servicios higiénicos para damas y caballeros, cuarto de máquinas (con compresora de aire 5HP), sala de conteo, y vestidor.
- Bocas de llenado.
- Recuperación de vapor.
- Servicio de agua y aire.

3 Debidamente notificado al Titular el 06 de noviembre de 2023, de acuerdo al correo electrónico de confirmación de recepción.

4 Debidamente notificado al Titular el 01 de febrero de 2024, de acuerdo al correo electrónico de confirmación de recepción.

5 Páginas 1 al 24 del archivo digital: “*Levantamiento de Observaciones Marbella_Foleado.pdf*” (en adelante, **Levantamiento de observaciones**) y páginas 1 al 173 del archivo digital: “*ITS Marbella_Foleado.pdf*” (en adelante, **ITS 2 reformulado**), presentados mediante escrito N° 3681640.

6 Página 10 del archivo digital: “*ITS Marbella_Foleado.pdf*” presentado mediante escrito N° 3681640.

7 Página 4 del archivo digital: “*ITS Marbella_Foleado.pdf*” presentado mediante escrito N° 3681640.

8 Folios 10, 11, 13, 44, 45, 48 y 76 del EIA. (*) Folios 38 de la DIA.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(ii) Tanques de almacenamiento

En la Estación de Servicios se aprobaron los siguientes tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos y GLP:

Cuadro N° 1
Tanques de almacenamiento de combustibles aprobados

IGA	Tanque N°	N° de compartimento	Producto	Capacidad (gal)
EIA	1	1	Diésel 2	3 500
	2	1	Gasolina 84	3 500
	3	1	Gasolina 90	3 500
	4	1	Gasolina 97	3 500
DIA	-	1	GLP	3 500

Fuente: Folios 12, 45 y 76 del EIA. Folios 36, 54 y 64 de la DIA.

(iii) Zona de despacho

En la Estación de Servicios se aprobaron las siguientes islas para el despacho de combustibles líquidos y GLP:

Cuadro N° 2
Islas de despacho aprobadas

IGA	Isla N°	N° de Surtidor	N° manguera	Tipo de producto
EIA	1	1	8	D2/G84/G90/G97
DIA	-	1	2	GLP
	-	1	-	GLP

Fuente: Folios 11, 13, 45 y 76 del EIA. Folios 36, 52, 54 y 64 de la DIA.

(iv) Programa de monitoreo ambiental

En el siguiente cuadro se detalla la ubicación de los puntos de monitoreo de calidad del aire, ruido y efluentes aprobados en el EIA y en la Actualización de EA (que actualizó el parámetro de calidad del aire modificado en el ITS 1):

Cuadro N° 3
Programa de monitoreo ambiental aprobado

IGA	Monitoreo	Punto	Coordenadas UTM		Frecuencia	Parámetro
			Este	Norte		
EIA	Gases o vapores	A la salida de los tubos de venteo.	-	-	Semestral	-
		En las bocas de llenado del tanque.	-	-		-
		A 20 metros del lindero del establecimiento	-	-		-
	Ruido	En el cuarto de máquinas.	-	-	Semestral	-
		En las oficinas.	-	-	Anual	-
		En el patio de maniobras.	-	-		-
Actualización de EA	Calidad del aire	EA1	275291.37	8661127.46	Trimestral	Benceno
		EA2	275324.06	8661090.47		
	Ruido	ER1	275294.09	8661124.24	Trimestral	LAeqT
		ER1	275312.09	8661094.27		

Fuente: Folios 27 y 28 del EIA. Página 7 del Informe Final de Evaluación N° 063-2018-MEM-DGAAH/DEAH que aprobó la Actualización de EA.



2.3.2. Situación actual

(i) Infraestructura⁹

- Edificación 1: minimarket y servicio higiénico.
- Edificación 2: sala de máquinas depósito, conteo, vestidores, administración y SS.HH. de hombres y mujeres.
- Servicio de agua y aire.
- Tuberías de venteo de combustibles líquidos.
- Zona de descarga remota de combustibles líquidos.
- Zona de descarga de GLP.
- Llantería.

(ii) Tanques de almacenamiento

La Estación de Servicios cuenta con los siguientes tanques para el almacenamiento de combustibles líquidos y GLP:

Cuadro N° 4

Distribución de los tanques de almacenamiento de combustibles existentes

Tanque N°	N° de compartimento	Producto	Capacidad (gal)
1	1	Diésel B5 S50	3 500
	2	Gasohol premium	3 500
2	1	Gasohol regular	3 500
	2	Gasohol premium	3 500
-	1	GLP	2 500

Fuente: Páginas 8 y 105 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640.

De la revisión del EIA, se verificó que en el Establecimiento se aprobó cuatro tanques de combustibles líquidos de un compartimento de 3 500 galones cada uno; no obstante, actualmente el Establecimiento cuenta con dos tanques de dos compartimentos (de 3 500 galones cada compartimento) cada tanque, es decir diferente a los aprobados (en número de compartimentos). Por tanto, los dos tanques existentes no cuentan con certificación ambiental.

(iii) Islas de despacho

La Estación de Servicios cuenta con las siguientes islas para el despacho de combustibles líquidos y GLP:

Cuadro N° 5

Distribución de las islas de despacho existentes

Isla N°	N° de Dispensador	N° de mangueras	Tipo de producto
1	1	6	DB5 S50/GR/GP
2	1	6	DB5 S50/GR/GP
3	1	2	GLP
4	1	2	GLP

Fuente: Páginas 9 y 105 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640.

⁹ Páginas 8 y 105 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640.

Cabe señalar, que la edificación 2 fue instalada en una ubicación diferente a lo aprobado en el EIA; y, la edificación 1 y la zona de llantería no fue aprobado en ningún instrumento de gestión ambiental aprobado en el Establecimiento. Por tanto, las dos edificaciones y la zona de llantería no cuentan con certificación ambiental, y no forma parte de la evaluación del presente ITS 2; ello, sin perjuicio a las acciones de fiscalización por parte de la autoridad competente.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

De la revisión de los instrumentos de gestión ambiental aprobados, se verificó que la “Isla N°2” no fue incluida ni aprobada; por lo que el referido componente no cuenta con certificación ambiental.

2.3.3. Situación proyectada

(i) Patio de maniobras¹⁰

El Titular señaló que propone modificar el Establecimiento para la instalación de componentes para la comercialización de combustibles líquidos, conforme se detalla a continuación:

- Instalación de tres nuevos tanques de combustibles líquidos de 4 000 galones cada uno.

Cuadro N° 6

Tanques de almacenamiento de combustibles proyectados

Tanque N°	Compartimientos	Producto	Capacidad (gal)	Condición
3	1	Diésel B5 S50	4 000	Nueva
4	1	Gasóhol regular	4 000	Nueva
5	1	Gasóhol premium	4 000	Nueva

Fuente: Páginas 11 y 109 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640.

- Instalación del punto de descarga, venteo y accesorios.

(ii) Programa de monitoreo¹¹

El Titular señaló que eliminará el programa de monitoreo aprobado en el EIA y mantendrá el programa de monitoreo aprobado en la Actualización de EA.

2.4. Cronograma y costo de ejecución del proyecto¹²

El titular señala que el tiempo de ejecución de la modificación y/o ampliación de los componentes en el Establecimiento será de cuatro (04) meses y que el costo de ejecución se estima en S/ 147 000,00 (ciento cuarenta y siete mil y 00/100 soles).

III. ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES

En el presente caso, mediante escrito N° 3601956 de fecha 24 de octubre de 2023, el Titular presentó el ITS 2 para su respectiva evaluación. En atención a ello, y en cumplimiento al numeral 40.1 del artículo 40 del RPAAH, y los criterios técnicos contenidos en el Anexo N° 1 y N° 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS, mediante Informe de Evaluación N° 090-2024-MINEM-DGAAH/DEAH de fecha 30 de enero de 2024, la DGAAH del MINEM le otorgó al Titular un plazo de diez (10) días hábiles, a fin de que subsane las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación.

En ese sentido, mediante el escrito N° 3681640 de fecha 15 de febrero de 2024, el Titular presentó información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe de Evaluación N° 090-2024-MINEM-DGAAH/DEAH, del cual se advierte lo siguiente:

10 Páginas 10 y 109 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640.

11 Páginas 39 y 40 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640.

12 Página 14 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640.



3.1. Área de influencia del proyecto

Observación N° 1

- De la revisión del ítem “2.4. Descripción del Área de Influencia” y del plano “P-03 PLANO DE ÁREAS DE INFLUENCIA” del ITS 2 (páginas 10 y 103 del archivo digital: “ITS Marbella.pdf” presentado mediante escrito N° 3601956), se verificó que el Titular presentó información del área de influencia del proyecto, de la cual se advierte lo siguiente:

- (i) En el acápite “A. Área de influencia directa” del ítem 2.4, el Titular señaló que el área de influencia directa corresponde al área actual del Establecimiento y que corresponde a una superficie de 11 400.75 m²; el mismo que se encuentra plasmado en el plano P-03, no obstante, no guarda coherencia con el área aprobada en la DIA (folio 38), IGA en la que se amplió el área a una superficie total de 9 000.00 m².

Cabe señalar, que el Titular no propuso mediante el ITS 2, la ampliación de área, por lo que el AID sigue siendo lo aprobado en la DIA (9 000.00 m²).

- (ii) En el acápite “B. Área de influencia indirecta” del ítem 2.4, el Titular señaló que el área de influencia indirecta está comprendida por el área aledaña a la Estación de Servicios, con un radio de 50 metros y que corresponde a una superficie de 29 815.59 m²; no obstante, conforme se muestra en el plano P-03, el Titular no consideró la poligonal del área de influencia indirecta incluyendo el área que pretende ampliar mediante el ITS 2.

Por tanto, el Titular deberá corregir el área de influencia directa e indirecta del proyecto, para lo cual deberá considerar el área aprobada en la DIA; ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2¹³ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Respuesta

De la revisión del ítem “2.4. Descripción del Área de Influencia” del ITS 2 reformulado (página 9 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N°3681640), se verificó que el Titular corrigió la superficie del área de influencia directa e indirecta del Establecimiento, para lo cual consideró el área aprobada en la DIA y que corresponde a una superficie de 9 000 m².

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

13 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos (...)
II. Características del proyecto con IGA aprobado.
- Descripción del área de influencia del proyecto con los componentes aprobados en su IGA, acompañado de un mapa y/o plano, debidamente georreferenciado (Coordenadas UTM WGS 84). (...).”



3.2. Componentes propuestos

Observación N° 2

- En los ítems “3.1. Objetivo y Alcance” y “3.2. Descripción de las Actividades y Componentes que propone (...)” del ITS 2 (páginas 10 al 12 del archivo digital: “ITS Marbella.pdf” presentado mediante escrito N° 3601956), el Titular propuso la instalación de tres nuevos tanques de combustibles líquidos de 4 000 galones cada uno; los mismos que se encuentran graficados en el plano “P-04 PLANO DE DISTRIBUCIÓN PROYECTADA” adjunto al ITS 2 (página 105 del mismo archivo digital); sin embargo, el Titular no precisó si los tanques propuestos irán conectados a la “Isla N°1” o se conectarán a la “Isla N°2”, componente que no cuenta con certificación ambiental.

Por tanto, el Titular deberá precisar si los tres (03) tanques de combustibles líquidos propuestos serán conectados a la “Isla N°1” o a la “Isla N°2” (componente que no cuenta con certificación ambiental); ello, de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2¹⁴ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

En caso que el Titular decida conectar los tres (03) tanques de los combustibles líquidos a la “Isla N°2”, se declarará la improcedencia del ITS 2, toda vez que dichos componentes irían conectados a una isla de despacho que no cuentan con certificación ambiental; ello, en virtud a lo establecido en el artículo 40° del RPAAH¹⁵, que dispone que la autoridad declarará la improcedencia del Informe Técnico Sustentatorio si el objeto de la modificación y/o ampliación y/o mejora tecnológica está relacionado con otros componentes que han sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente¹⁶.

- 14 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos (...)
III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS.
(...)
- Descripción de las actividades y componentes que propone el ITS, como una modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica. (...).”
- 15 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM y Decreto Supremo N° 005-2021-EM
“Artículo 40.- De las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos (...)
La Autoridad Ambiental Competente no evalúa los Informes Técnicos Sustentatorios cuando el objeto de la modificación y/o ampliación y/o mejora tecnológica: (i) verse sobre componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente; o, (ii) esté relacionado con otros componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente. De encontrarse en alguno de dichos supuestos, se declara la improcedencia del Informe Técnico Sustentatorio.
- 16 Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2018-EM y Decreto Supremo N° 005-2021-EM
“Artículo 40.- De las modificaciones, ampliaciones y las mejoras tecnológicas con impactos no significativos (...)
La Autoridad Ambiental Competente no evalúa los Informes Técnicos Sustentatorios cuando el objeto de la modificación y/o ampliación y/o mejora tecnológica: (i) verse sobre componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente; o, (ii) esté relacionado con otros componentes que no hayan sido aprobados en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario o hayan sido ejecutados de forma distinta a lo aprobado en el Estudio Ambiental o Instrumento de Gestión Ambiental Complementario, sin haber seguido el procedimiento de modificación correspondiente. De encontrarse en alguno de dichos supuestos, se declara la improcedencia del Informe Técnico Sustentatorio.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Respuesta

En el ítem “3.2.1. Descripción de las actividades que implican la Modificación de componentes” del ITS 2 reformulado (página 10 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640), el Titular señaló que los tres nuevos tanques a instalarse irán conectados a la “Isla N°1” existente (aprobada en el EIA) que dispensa DB5 S50, Gasohol regular y Gasohol premium.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.3. Recursos e insumos a requerirse

Observación N° 3

- En el acápite “• Recursos e Insumos” del ítem “3.4. Recursos e insumos a requerirse (...)” del ITS 2 (páginas 12 y 13 del archivo digital: “ITS Marbella.pdf” presentado mediante escrito N° 3601956), el Titular deberá indicar la cantidad aproximada de los recursos e insumos que empleará para la implementación de las actividades y componentes propuestos en el ITS 2, como por ejemplo la cantidad de materiales de construcción, insumos de construcción, energía, equipos y maquinarias, entre otros según corresponde; ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N°2¹⁷ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Respuesta

De la revisión del acápite “• Recursos e Insumos” del ítem “3.4. Recursos e insumos a requerirse (...)” del ITS 2 reformulado (página 12 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640), se verificó que el Titular incluyó la cantidad aproximada de los recursos e insumos que empleará para la implementación de las actividades y componentes propuestos en el ITS 2.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.4. Información actualizada de los componentes ambientales a ser impactadas

Observación N° 4

- De la revisión del numeral “3. Suelo” del ítem “3.6. Información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados (...)” del ITS 2 (página 16 del archivo digital: “ITS Marbella.pdf” presentado mediante escrito N° 3601956), se verificó que el Titular

17 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos (...)
III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS.
(...)
- De ser el caso, indicar los recursos e insumos a requerirse para implementar el ITS; en caso de involucrar recursos hídricos, precisar la fuente, el volumen, el caudal, su tratamiento y disposición final; indicar las coordenadas de ubicación de los puntos de captación y descarga, que deberán estar plasmados en el mapa de componentes correspondientes al ITS.
(...).”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

presentó información actualizada del componente suelo, señalando lo siguiente: “*El suelo en la zona del establecimiento se encuentra asfaltado y pavimentado, por lo que disminuye el riesgo de afectación por derrame al suelo o contacto con sustancias químicas*”; sin embargo, el Titular no presentó evidencia de las condiciones y/o características actuales (uso u ocupación) en la que se encuentra el componente suelo, tales como registro fotográfico, inspecciones en el área, entre otros, del área donde se pretende ejecutar la instalación de los tanques de combustibles líquidos.

Por tanto, el Titular deberá corregir el numeral 3 del ítem 3.6 del ITS 2, e incluir información evidenciable de las condiciones y/o características actuales (uso u ocupación) en la que se encuentra el componente suelo, adjuntando medios de verificación y/o probanza como registro fotográfico, inspecciones en el área, entre otros, del área donde se pretende ejecutar la instalación de los tanques de combustibles líquidos; ello de conformidad con lo expuesto en el ítem III del Anexo N° 2 de los Criterios Técnicos de Contenido del ITS¹⁸.

Respuesta

De la revisión del numeral “3. Suelo” del ítem “3.6. Información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados (...)” del ITS 2 reformulado (páginas 16 al 18 del archivo digital: “*ITS Marbella_Foleado.pdf*” presentado mediante escrito N° 3681640), se verificó que el Titular incluyó información (descripción y registros fotográficos) de las condiciones actuales en la que se encuentra el componente suelo donde se pretende instalar los componentes propuestos, los mismos que se encuentran pavimentados, sin presencia de derrames ni de residuos sólidos.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.5. Medidas de manejo ambiental

Observación N° 5

- En el ítem “3.8. Implementación de los Planes o Programas de manejo ambiental” del ITS 2 (páginas 30 al 35 del archivo digital: “*ITS Marbella.pdf*” presentado mediante escrito N° 3601956), el Titular presentó las medidas de manejo ambiental para los aspectos e impactos generados en cada una de las actividades de las **etapas de construcción, operación y mantenimiento** del proyecto; sin embargo, dicha información no puede ser validada toda vez que se identificaron imprecisiones, conforme se expone en el cuadro siguiente:

18 Criterios Técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM.
“Anexo N° 2 Criterios técnicos de contenido del informe técnico sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de hidrocarburos
(...)”
III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS
(...)”
• Presentar información actualizada de los componentes ambientales a ser impactados por la modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica (indicar la fuente de información primaria o secundaria).
(...)”



Cuadro N° 7
Observaciones de medidas de manejo ambiental

Actividad	Medida señalada	Observación	Requerimiento
Etapas de construcción			
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Instalaciones mecánicas. 	<p>En el impacto “Alteración de la calidad del Aire” por la “generación de emisiones gaseosas” señaló:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. - Los vehículos por utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados”. 	<p><u>Señaló</u> dichas medidas como <u>medidas de manejo ambiental preventivas</u>; no obstante, la ejecución de la acción propuesta únicamente minimizaría la alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas, toda vez que una medida preventiva cumple la función de eliminar en su totalidad el impacto y el aspecto ambiental.</p>	<p>Considerar como medida de manejo ambiental de minimización y/o mitigación.</p> <p>Asimismo, deberá <u>señalar las características y/o especificaciones</u> técnicas que deberá cumplir los vehículos, equipos y maquinarias durante o posterior a su inspección técnica.</p>
	<p>En el impacto “Alteración de la calidad del aire” por la “generación de emisiones gaseosas” señaló:</p> <p>“(…)”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se implementará <u>señaléticas y/o indicaciones</u> para indicar a los vehículos que ingresen lo siguiente: “mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra”, para su verificación se llevará un registro fotográfico” (El subrayado es agregado). 	<p><u>No precisó</u> el <u>momento que implementarán las señaléticas y/o indicaciones</u> (por ejemplo, previo a la ejecución de las actividades de construcción).</p>	<p>Señalar el <u>momento de la implementación de las señaléticas y/o indicaciones</u> (previo al inicio de la ejecución de las etapas de construcción).</p>
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas. - Pruebas pre operativas. - Instalaciones eléctricas. - Instalaciones sanitarias. - Acabado y pintado. 	<p>En el impacto “Incremento del nivel de ruido” señaló:</p> <p>“(…)”</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán <u>señaléticas y/o indicaciones</u>, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, y que se informe el límite de velocidad de los vehículos, para su verificación se llevará un registro fotográfico” (El subrayado es agregado). 	<p>Considerar como medida de manejo ambiental de minimización y/o mitigación.</p>	
	<p>En el impacto “Incremento del nivel de ruido” señaló:</p> <ul style="list-style-type: none"> - “Los vehículos a utilizar contarán con certificado de 	<p><u>Señaló</u> dicha medida como <u>medida de manejo ambiental preventivas</u>; no obstante, la ejecución de la acción propuesta únicamente minimizaría la</p>	<p>Asimismo, deberá <u>señalar las</u></p>



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad	Medida señalada	Observación	Requerimiento
	<i>inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados”.</i>	alteración de la calidad del aire por la generación de emisiones gaseosas, toda vez que una medida preventiva cumple la función de eliminar en su totalidad el impacto y el aspecto ambiental.	características _____ y/o <u>especificaciones</u> técnicas que deberá cumplir los vehículos durante o posterior a su inspección técnica.
Etapa de Operación de combustibles líquidos			
- Recepción y descarga de combustibles líquidos.	En “ <u>Alteración de la calidad del aire</u> ” por “ <u>generación de emisiones gaseosas generadas por el transporte</u> ” señaló: - “Se verificará que todos los vehículos que abastecen de combustibles al establecimiento cuenten con revisión técnica para atenuar los gases de combustión, dicha verificación la realizará el jefe de playa y llevará un registro”.	No señaló el momento y/o frecuencia en que realizará la verificación de las revisiones técnicas de los vehículos.	Señalar el momento (por ejemplo, antes de iniciar las labores de descarga) y/o frecuencia (por ejemplo, cada vez que se ejecute dicha actividad) que se realizará la verificación de las revisiones técnicas de los vehículos.
	En “ <u>Alteración de la calidad del aire</u> ” por “ <u>generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) (...)</u> ” señaló: - “Se verificará que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigente, para su verificación se llevará registro de dichas revisiones técnicas. - Se realizará el mantenimiento preventivo como Limpieza de tanque de combustibles líquidos, limpieza de tubos de venteo, y detectores de fuga, para la verificación de dicha medida se tendrá los certificados de mantenimiento”.	No señaló el momento y/o frecuencia en que realizará la verificación de las revisiones técnicas de los equipos, el mantenimiento de los tanques de combustibles líquidos, y la limpieza de tubos y detectores de fugas.	Señalar el momento (por ejemplo, antes de iniciar las labores de descarga) y/o frecuencia (por ejemplo, cada vez que se ejecute dicha actividad) que se realizará la verificación de las revisiones técnicas de los equipos, el mantenimiento de los tanques de combustibles líquidos, y la limpieza de tubos y detectores de fugas.
	-	En el impacto “ <u>Alteración de la calidad del suelo</u> ” por la “ <u>generación de residuos sólidos peligrosos (...)</u> ” no señaló que la gestión y manejo de los residuos peligrosos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N°1278, su reglamento y sus modificatorias.	<u>Incluir</u> el Decreto Legislativo N°1278, su reglamento y sus modificatorias en el impacto y los aspectos señalados.
- Almacenamiento de combustibles líquidos	-	En el impacto “ <u>Alteración de la calidad del suelo</u> ” por la “ <u>generación de residuos sólidos peligrosos (...)</u> ” no señaló que la gestión y manejo de los residuos peligrosos se realizarán de acuerdo a lo establecido en el	<u>Incluir</u> el Decreto Legislativo N°1278, su reglamento y sus modificatorias en el impacto y los aspectos señalados.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad	Medida señalada	Observación	Requerimiento
		Decreto Legislativo N°1278, su reglamento y sus modificatorias.	
Etapa de mantenimiento			
- Limpieza y calibración. - Reparaciones y reemplazos.	En el impacto “Incremento del nivel de ruido” señaló: <i>“Antes de iniciar las labores (...), se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado”.</i>	<u>Señaló</u> dicha medida como <u>medida de manejo ambiental preventiva</u> ; no obstante, la ejecución de la acción propuesta únicamente minimizaría los niveles altos de ruido, toda vez que una medida preventiva cumple la función de eliminar en su totalidad el impacto y el aspecto ambiental.	Considerar como medida de manejo ambiental de minimización .
- Limpieza y calibración.	-	En el impacto “Alteración de la calidad del suelo” por la “generación de residuos sólidos peligrosos (...)” no señaló medidas de manejo ambiental para las borras provenientes de la limpieza de los tanques de combustibles líquidos.	<u>Incluir</u> medidas de manejo ambiental para el manejo de borras provenientes de los tanques de combustibles líquidos.

Fuente: DGAHAH - MINEM.

Por tanto, el Titular deberá precisar, corregir, complementar y/o retirar las medidas de manejo ambiental en las actividades de las etapas de construcción, operación y mantenimiento, conforme lo indicado en las columnas “Observación” y “Requerimiento” del cuadro anterior de la presente observación; ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2¹⁹ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Cabe indicar que las medidas de manejo ambiental **deben contener obligaciones específicas, concretas, de fácil probanza y seguimiento**, es decir, **deben expresar claramente cómo se va ejecutar la medida (procedimiento y acciones), la frecuencia de su ejecución y los medios para verificar su cumplimiento**.

Respuesta

De la revisión del ítem “3.8. Implementación de los Planes o Programas de manejo ambiental” del ITS 2 reformulado (páginas 32 al 38 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640), se verificó que el Titular presentó las medidas de manejo ambiental corregidas para cada una de las actividades de las etapas de construcción, operación y mantenimiento del proyecto, los cuales cumplen con lo requerido en el cuadro anterior del presente Informe.

19 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos” (...)
III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS (...)
- Implementación de los Planes o Programas de Manejo Ambiental que conlleven para cada uno de los impactos identificados en la modificación, ampliación y/o mejora tecnológica; así como, las medidas y acciones de seguimiento y control (monitoreo). (...).”



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Cabe indicar, que las medidas señaladas son concretas, claras y objetivas; las acciones, el momento (y/o frecuencia) y el medio de verificación permitirá evidenciar la ejecución de las mismas.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

3.6. Programa de monitoreo propuesto

Observación N° 6

- De la revisión del ítem “3.10. *Modificación o Actualización del programa de monitoreo*” del ITS 2 (página 36 del archivo digital: “*ITS Marbella.pdf*” presentado mediante escrito N° 3601956), se verificó que el Titular señaló que mantendrá el programa de monitoreo aprobado en la Actualización de EA; no obstante, el Titular no indicó si mantendrá o eliminará el programa de monitoreo aprobado en el EIA mediante Resolución Directoral N° 336-2001-EM/DGAA de fecha 19 de octubre de 2001.

Por tanto, el Titular deberá indicar si mantendrá o eliminará el programa de monitoreo aprobado en el EIA, y de corresponder su eliminación deberá presentar la justificación técnica de cada punto de monitoreo de calidad de aire y ruido aprobado que sería eliminado; ello de conformidad con lo establecido en el ítem III del Anexo N° 2²⁰ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Respuesta

De la revisión del ítem “3.10. *Modificación o Actualización del programa de monitoreo*” del ITS 2 reformulado (páginas 39 y 40 del archivo digital: “*ITS Marbella_Foleado.pdf*” presentado mediante escrito N° 3681640), se verificó que el Titular señaló que mantendrá el programa de monitoreo aprobado en la Actualización de EA y eliminará el programa de monitoreo ambiental aprobado en el EIA, para lo cual presentó el sustento técnico de eliminación de todos los puntos de monitoreo de gases o vapores y de ruido aprobados en el referido instrumento de gestión ambiental.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

20 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de Mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos” (...)
III. *Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS* (...)
- *Modificación o Actualización del programa de monitoreo (componente, frecuencia, ubicación, parámetros y norma a cumplir) en caso corresponda.* (...).”



3.7. Plan de Abandono

Observación N° 7

- De la revisión del ítem “3.13. Plan de abandono a nivel conceptual de las actividades propuestas (...)” del ITS 2 (páginas 37 al 42 del archivo digital: “ITS Marbella.pdf” presentado mediante escrito N° 3601956), el Titular describió de manera conceptual las actividades a realizarse durante el abandono o abandono parcial de los componentes de combustibles líquidos propuestos en el ITS 2; sin embargo, no consideró lo establecido en los artículos 99°, 100°, 102° y 103° de la modificatoria del RPAAH aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-EM y los “Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial” aprobado mediante Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM/DM publicada el 20 de julio de 2021.

Al respecto, el Titular deberá precisar e incluir en el ítem 3.13 del ITS 2, que el abandono cumplirá con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM “y sus modificatorias”, así como con la Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM/DM que aprobó los “Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial” y sus posteriores modificatorias, toda vez que, a la fecha, dichas normas establecen los lineamientos para realizar el Plan de Abandono o Plan de Abandono Parcial de componentes en actividades de hidrocarburos (para el caso, actividades en comercialización de hidrocarburos), de acuerdo a lo establecido en el ítem III del Anexo N°2²¹ de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Respuesta

De la revisión del ítem “3.13. Plan de abandono a nivel conceptual (...)” del ITS 2 reformulado (páginas 40 al 45 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640), se verificó que el Titular precisó que “(...) Las medidas para el cierre del Establecimiento, será de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias, así como con la Resolución Ministerial N° 231-2021-MINEM/DM que aprobó los “Términos de Referencia para la elaboración del Plan de Abandono y Plan de Abandono Parcial” y sus posteriores modificatorias (...)”.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme a lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

21 Resolución Ministerial 159-2015-MEM/DM “Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de componentes y de mejoras Tecnológicas con Impactos No Significativos, respecto de actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental” (...)
“Anexo N° 2 “Criterios Técnicos de Contenido del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), para las actividades de comercialización a través de establecimientos de venta al público de Hidrocarburos (...)
III. Proyecto de modificación, ampliación y/o una mejora tecnológica mediante el ITS (...)
. Plan de Abandono a nivel conceptual de las actividades y componentes propuestas del ITS. (...).”



3.8. Informe Técnico Sustentatorio reformulado

Observación N° 8

- Considerando las respuestas a las observaciones N°1 al N°7 del presente Informe de Evaluación, el Titular deberá presentar de manera íntegra el ITS 2 reformulado, a fin de cumplir con lo establecido en el Anexo N° 1 y N° 2 de los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Cabe precisar, el Artículo 9° del RPAAH señala que *“Los Estudios Ambientales, los Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, los anexos y demás información complementaria deberán estar suscritos por el Titular y los profesionales responsables de su elaboración; asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la consultora encargada de su elaboración en caso corresponda, la cual debe estar vigente en el Registro respectivo al momento de la presentación de dichos estudios (...)”*. **Por tanto, el Titular deberá presentar el ITS 2 reformulado, planos adjuntos y anexos suscritos por los profesionales especialistas y por el representante legal de la empresa.**

Respuesta

De la revisión de las páginas 1 al 24 del archivo digital: *“Levantamiento de Observaciones Marbella_Foleado.pdf”* y páginas 1 al 173 del archivo digital: *“ITS Marbella_Foleado.pdf”*, presentados mediante escrito N° 3681640, se advierte que el Titular presentó el íntegro del ITS 2 reformulado (tomando en cuenta las observaciones N°1 al N°7 del presente Informe), considerando que todas las respuestas cumplen con lo establecido en los Criterios Técnicos para la evaluación del ITS.

Asimismo, el Titular presentó el ITS 2, planos adjuntos y anexos, suscritos por los profesionales especialistas, así como, por el representante legal de la empresa.

Por lo tanto, lo presentado por el Titular se encuentra conforme con lo solicitado.

Conclusión

Observación absuelta.

IV. **EVALUACIÓN DEL ITS 2**

De la evaluación del ITS 2 y del levantamiento de observaciones, presentado en el marco del artículo 40° del RPAAH y los Criterios para la Evaluación de los ITS, se verifica que el presente ITS 2 cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable, conforme se expone a continuación:

4.1. Instrumento de gestión ambiental aprobado

El proyecto propuesto en el ITS 2 está relacionado con el EIA aprobado mediante Resolución Directoral N° 336-2001-EM/DGAA de fecha 19 de octubre de 2001.

4.2. Identificación y evaluación de impactos ambientales

(i) Metodología utilizada

El Titular señaló que la evaluación de los impactos ambientales identificados se realizó sobre la base de la metodología elaborada por el autor Conesa Fernández-Vitora (edición



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2010)²², la cual consiste en el cálculo de importancia (I), considerando los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Sinergia (SI), Acumulación (AC), Efecto (EF) y Periodicidad (PR), Recuperabilidad (MC), cuya fórmula es la siguiente:

$$I = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Asimismo, la metodología empleada establece rangos de valores según el resultado de Importancia (I) que corresponden a categorías determinadas para los impactos ambientales identificados, permitiendo constatar que se encuentran en la categoría de impactos ambientales no significativos.

Los rangos de valor de Importancia (I) con la categoría de impacto ambiental correspondiente, se detallan a continuación:

Cuadro N° 8
Rango de valor de importancia (I) de impactos

Grado de Impacto	Importancia (I)	Significancia
Compatible o leve	$I < 25$	No Significativo
Moderado	$25 \leq I < 50$	
Severo	$50 \leq I < 75$	Significativo
Crítico	$I \geq 75$	

Fuente: Conesa, (2010).

(ii) Matriz de impactos ambientales

Considerando lo descrito en los párrafos precedentes, a continuación, se presenta un cuadro resumen de los impactos ambientales negativos no significativos identificados que podrían generarse durante la ejecución del proyecto.

Cuadro N° 9
Matriz de impactos ambientales – Etapas de construcción, operación y mantenimiento

Actividad	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	Evaluación del de impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
Etapas de construcción				
Trabajos preliminares.	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
	Posibles derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo.	-20	Leve (No significativo)
Movimiento de tierras.	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire	-22	Leve (No significativo)
	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve (No significativo)

22 Páginas 23 y 24 del archivo digital: "ITS Marbella_Foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 3681640.



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	Evaluación del de impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-20	Leve (No significativo)
	Posibles derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo.	-20	Leve (No significativo)
Obras civiles.	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-22	Leve (No significativo)
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-20	Leve (No significativo)
Instalaciones mecánicas.	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
	Posibles derrames accidentales de combustibles	Alteración de la calidad del suelo.	-20	Leve (No significativo)
Instalaciones eléctricas.	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
Instalaciones sanitarias.	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
Pruebas de pre operativas.	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve (No significativo)
Acabado y pintado.	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-18	Leve (No significativo)
Etapas de operación y mantenimiento de combustibles líquidos				
Recepción y descarga de combustibles líquidos.	Generación de emisiones gaseosas generadas por el transporte.	Alteración de la calidad del aire.	-20	Leve (No significativo)
	Generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) al momento de la descarga de los combustibles.	Alteración de la calidad del aire.	-20	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-20	Leve (No significativo)
	Derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo	-20	Leve (No significativo)



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad	Aspecto ambiental	Impacto ambiental	Evaluación del de impacto ambiental (I)	Determinación del impacto
	Generación de residuos sólidos peligrosos (derivados de la limpieza de un posible derrame).	Alteración de la calidad del suelo.	-23	Leve (No significativo)
Almacenamiento de combustibles líquidos.	Generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) por los tubos de ventilación debido a la respiración de los tanques.	Alteración de la calidad del aire.	-19	Leve (No significativo)
	Posibles fugas de combustibles líquidos de los tanques de almacenamiento.	Alteración de la calidad del suelo.	-23	Leve (No significativo)
	Generación de residuos sólidos peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
Limpieza y calibración (mantenimiento).	Generación de ruido por el funcionamiento de equipos.	Incremento del nivel de ruido.	-20	Leve (No significativo)
	Generación de emisiones gaseosas durante el mantenimiento de los equipos, tanque.	Alteración de la calidad del aire.	-20	Leve (No significativo)
	Generación de residuos peligrosos (trapos impregnados con combustible, proveniente de la limpieza de equipos, borras provenientes de los tanques y equipos).	Alteración de la calidad del suelo.	-20	Leve (No significativo)
	Generación de los residuos líquidos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)
Reparaciones y reemplazos (mantenimiento).	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	-21	Leve (No significativo)
	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	-19	Leve (No significativo)
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	-20	Leve (No significativo)
	Derrames accidentales de combustibles por los cambios a realizar de accesorios.	Alteración de la calidad del suelo.	-20	Leve (No significativo)
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	-19	Leve (No significativo)

Fuente: Páginas 27 al 30 del archivo digital: "ITS Marbella_Foleado.pdf" presentado mediante escrito N° 3681640.

Conforme a lo expuesto, se evidencia que los impactos ambientales negativos que podrían generarse por la ejecución del proyecto serán del tipo "LEVE" no significativo, por tener valores de Índice de Importancia (I) de los impactos ambientales negativos menores a 25 unidades, de acuerdo a lo señalado en el rango del valor de la importancia de impactos ambientales, establecida por la metodología del autor Conesa Fernández Vitorra (edición 2010).



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

(iii) Comparación de impactos ambientales previstos en su IGA aprobado y el ITS 2 en evaluación

La modificación propuesta no representa cambios significativos de los componentes ambientales evaluados y considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobado, debido a que los impactos ambientales que podrían generarse por las actividades de modificación son similares a los impactos ambientales considerados previamente.

(iv) Generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos

De la revisión de la información referida a la identificación y la evaluación de los impactos ambientales, se advierte que la ejecución del proyecto no registra indicios en sus características que conlleven a una posible generación de impactos ambientales acumulativos y sinérgicos que alteren significativamente los impactos ambientales identificados en el instrumento de gestión ambiental aprobado.

(v) Conclusión sobre la generación de impactos ambientales

La modificación propuesta estima la generación de impactos ambientales negativos no significativos, el mismo que fue sustentado en la evaluación de impactos ambientales realizada por el Titular. En ese orden de ideas, se advierte que el ITS 2 presentado cumplió con lo señalado en el numeral 3 del Anexo N° 1 de los Criterios Técnicos para la Evaluación del ITS.

4.3. Medidas de manejo ambiental

Las medidas de manejo ambiental propuestas en el ITS 2 permitirán prevenir y mitigar la generación de impactos ambientales negativos no significativos identificados; por lo tanto, se tendrá en consideración su aplicación a fin de garantizar la apropiada ejecución del proyecto. En ese sentido, el Titular deberá cumplir con la totalidad de los compromisos ambientales previstos en el ITS 2, los cuales se presentan a continuación en el cuadro resumen de las principales medidas de manejo ambiental propuestas por el Titular:

Cuadro N° 10
Medidas de manejo ambiental – Etapas de construcción, operación y mantenimiento

Actividad del proyecto	Aspecto ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
Etapa de construcción			
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones eléctricas. - Instalaciones sanitarias. 	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Durante el transporte de materiales se mantendrá una cubierta de protección para evitar la dispersión del material particulado, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Previo a la ejecución de las actividades de construcción se instalará el cerco perimétrico sin techo (con paneles livianos y provisionales) en el área donde se realizará el proyecto, el cual permanecerá durante toda la ejecución de la etapa de construcción para evitar que el material particulado en suspensión se disperse por acción del viento, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se humedecerá el terreno, previo al inicio de las actividades y durante la ejecución de la obra (todos los días de las actividades). La fuente de agua será la compra de agua de camiones cisterna, para su





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad del proyecto	Aspecto ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
			verificación se llevará un registro fotográfico y se tendrá las boletas de pago de compra de agua.
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Instalaciones mecánicas. 	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementará señaléticas y/o indicaciones, antes de iniciar las actividades de construcción y se mantendrán durante toda la etapa, para indicar a los vehículos que ingresen lo siguiente: “mantener los motores apagados durante la espera de iniciación de obra”, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Los vehículos, los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. - Los vehículos por utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados.
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas. - Instalaciones eléctricas. - Instalaciones sanitarias. - Pruebas pre operativas. - Acabado y pintado. 	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Se implementarán señaléticas y/o indicaciones, antes de iniciar las actividades de construcción y se mantendrán durante toda la etapa, para informar que está prohibido el uso innecesario de sirenas o claxon de los vehículos, y que se informe el límite de velocidad de los vehículos, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Los equipos y maquinarias serán sometidos a un mantenimiento y/o inspección técnica antes de su uso en la etapa, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. - El área de trabajo contará con un cerco perimétrico, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Los vehículos a utilizar contarán con certificado de inspección vehicular, para su verificación se tendrá un registro con la copia de los certificados.
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Obras civiles. - Instalaciones mecánicas. - Instalaciones eléctricas. - Instalaciones sanitarias. - Acabado y pintado. 	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - La gestión y manejo de dichos residuos sólidos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias, su verificación será mediante registro fotográfico. - Se realizará la segregación de los residuos sólidos no peligrosos en un área destinada para ello, la cual estará aislada del suelo mediante una losa de concreto y techada, donde se instalarán los contenedores herméticos, rotulados y diferenciados por colores, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - El almacenamiento estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada “Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos” - 2DA Edición, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad del proyecto	Aspecto ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
			<p>reaprovechables y domésticos serán dispuestos por el camión municipal, dicha medida se verificará mediante registro fotográfico.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para los residuos generados por la actividad de cortes, excavaciones y movimiento de tierra, serán almacenados sobre losa de concreto, en un área delimitada y señalizada, tal que cumpla con los requerimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - El desmonte que se genere se dispondrá para utilizarlo como nivelación del terreno, o en caso contrario serán dispuestos mediante una EO-RS o escombrera autorizada. En caso se realice la disposición mediante una EO-RS se verificará mediante el manifiesto de disposición de RR. SS, de lo contrario se tendrá la boleta del pago a la escombrera.
<ul style="list-style-type: none"> - Instalaciones mecánicas. 	Generación de residuos peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - La gestión y manejo de los residuos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se realizará la segregación y almacenamiento de los residuos sólidos peligrosos en un área adecuada, la cual estará aislada del suelo mediante una losa de concreto y techada (según lo dispuesto en el D.S. N°014-2017-MINAM) donde se instalarán los contenedores herméticos con tapa, de color rojo y rotulados (de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019), para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada. La disposición de residuos sólidos será al finalizar la etapa de construcción, dicha medida se verificará mediante el manifiesto de manejo y disposición de Residuos Sólidos.
<ul style="list-style-type: none"> - Trabajos preliminares. - Movimiento de tierras. - Instalaciones mecánicas. 	Posibles derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - La gestión y manejo de los residuos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará de forma inmediata en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo.
Etapas de operación y mantenimiento de combustibles líquidos			
<ul style="list-style-type: none"> - Recepción y descarga de combustibles líquidos. 	Generación de emisiones gaseosas generadas por el transporte.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará, antes de iniciar las labores de descarga y cada vez que se ejecute la actividad, que todos los vehículos que abastecen de combustibles al establecimiento cuenten con revisión técnica para atenuar los gases de combustión, dicha verificación la realizará el jefe de playa y llevará un registro.
	Generación de	Alteración de	<ul style="list-style-type: none"> - Se verificará, antes de iniciar las labores de descarga



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad del proyecto	Aspecto ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
	emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) al momento de la descarga de los combustibles.	la calidad del aire.	y cada vez que se ejecute la actividad, que los equipos a utilizar para la descarga cuenten con las revisiones técnicas vigente, para su verificación se llevará registro de dichas revisiones técnicas. - Se realizará el mantenimiento preventivo como limpieza de tanque de combustibles líquidos cada 5 años, limpieza de tubos de venteo cada 5 años, y detectores de fuga cada año, para la verificación de dicha medida se tendrá los certificados de mantenimiento
	Generación de ruido.	Incremento del nivel de ruido.	- Se implementará un letrero, que permanecerá durante toda la etapa operativa, indicando que el conductor deberá apagar su vehículo al ingresar al establecimiento, para su verificación se llevará un registro fotográfico.
	Derrames accidentales de combustibles.	Alteración de la calidad del suelo.	- Las zonas de descarga de combustible, así como donde haya manipulación de combustibles y/o productos químicos estarán pavimentadas completamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo, se verificará dicha medida mediante la boleta de compra del KIT.
	Generación de residuos sólidos peligrosos (derivados de la limpieza de un posible derrame).	Alteración de la calidad del suelo.	- Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, los cuales serán trasladados a un relleno de seguridad, dicha medida se verificará mediante los manifiestos trimestrales de Residuos Sólidos. - La gestión y manejo de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada, para su verificación se contará con un registro fotográfico.
- Almacenamiento de combustibles líquidos.	Generación de emisiones gaseosas (volatilización de hidrocarburos) por los tubos de ventilación debido a la respiración de los tanques.	Alteración de la calidad del aire.	- Se realizará el monitoreo de la calidad del aire en dos puntos ubicados a barlovento y sotavento a fin de evaluar la calidad del aire en la zona donde se encuentra el establecimiento, el cual se verificará mediante los informes de monitoreo. Esta medida es del tipo control y/o seguimiento de la calidad del componente aire. - Los tubos de ventilación estarán instalados a una altura mayor de 3m respecto a su obstáculo más cercano (pared, vivienda, etc.) con la finalidad de que las emisiones gaseosas se dispersen con un mayor volumen de aire y su alteración sea menor, la verificación se dará mediante un registro fotográfico.
	Posibles fugas de combustibles líquidos de los	Alteración de la calidad del suelo.	- A fin de proteger el subsuelo y la napa freática ante una posible fuga de combustibles se instalará el tanque dentro de una caja porta tanque de concreto



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad del proyecto	Aspecto ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
	tanques de almacenamiento.		armado impermeabilizado. Para su verificación se contará con un registro fotográfico de la etapa de construcción.
	Generación de residuos sólidos peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, los cuales serán trasladados a un relleno de seguridad, dicha medida se verificará mediante los manifiestos trimestrales de Residuos Sólidos. - La gestión y manejo de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada, para su verificación se contará con un registro fotográfico.
- Limpieza y calibración (mantenimiento).	Generación de ruido por el funcionamiento de equipos.	Incremento del nivel de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y maquinarias (bombas de succión, bombas de aire, entre otros que usarían en durante la limpieza de los tanques u otros) serán sometidos a un mantenimiento y/o inspección técnica antes de su uso en la etapa, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. - Antes de iniciar las labores de limpieza y calibración, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.
	Generación de emisiones gaseosas durante el mantenimiento de los equipos, tanques.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Los trabajos de mantenimiento de los componentes del establecimiento serán realizados por personal calificado, capacitado anualmente, previa obtención del Permiso de Trabajo y Permiso de Ingreso a Espacio Confinado, según corresponda, por parte del responsable del trabajo, a fin de realizarlo adecuadamente y evitar cualquier derrame de algún combustible u otra sustancia. Los medios de verificación serán los certificados de capacitación y los documentos de trabajo respectivos. - Cuando los trabajos de mantenimiento impliquen cualquier alteración del cuerpo del tanque o de las tuberías (trabajos de metalmecánica, cambios de accesorios o elementos que involucren conexión o desconexión de tuberías, etc.), se someterá a dichos componentes, antes de la puesta en servicio del mismo, a la evaluación de la hermeticidad, para lo cual se emitirá los certificados y actas que correspondan, a fin de evitar cualquier derrame de algún combustible.
	Generación de residuos peligrosos, trapos impregnados con aceites y grasas.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - La gestión y manejo de los residuos sólidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias; la zona de almacenamiento temporal se encontrará pavimentada y techada, para su verificación se contará con un registro fotográfico. - Los residuos sólidos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, los cuales serán dispuestos en un relleno de seguridad autorizado anualmente, dicha medida



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
 y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad del proyecto	Aspecto ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
			<p>se verificará mediante los manifiestos de Residuos Sólidos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Las borras provenientes de los tanques de combustibles líquidos serán almacenadas en cilindros metálicos de color rojo, de acuerdo a la NTP vigente. Posteriormente, serán dispuestos mediante una EO-RS, a un relleno de seguridad; para su verificación se tendrán los manifiestos de Residuos Sólidos.
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - El almacenamiento de los residuos sólidos no peligrosos estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada “Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos” – 2da Edición, el seguimiento será por registro fotográfico. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán dispuestos mediante el camión municipal, dicha medida se verificará mediante el registro de venta y el registro fotográfico respectivamente.
	Generación de los residuos líquidos.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - La gestión y manejo de los residuos líquidos peligrosos se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, su reglamento y modificatorias, para su verificación se llevará un registro fotográfico. - Los residuos peligrosos serán entregados a la Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) autorizada, los cuales serán trasladados a un relleno de seguridad.
- Reparaciones y reemplazos (mantenimiento).	Generación de ruido por el funcionamiento de equipos.	Incremento del nivel de ruido.	<ul style="list-style-type: none"> - Las maquinarias para transporte serán sometidas a un mantenimiento y/o inspección técnica antes de su uso en la etapa, dicha inspección la llevará el encargado de la obra mediante un check list. - Antes de iniciar las labores de reparaciones y reemplazos, se verificará a través de un check list si los equipos a utilizar se encuentran operativos, sin daños, lo que permitirá identificar que equipos utilizar a fin de no generar ruido por imperfecciones de mal estado.
	Generación de material particulado.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Previo a la ejecución de las actividades de cambio de tuberías se instalará el cerco perimétrico (con paneles livianos y provisionales) en el área donde se realizará el trabajo, el cual permanecerá durante toda la ejecución del cambio para evitar que el material particulado en suspensión se disperse por acción del viento, para su verificación se llevará un registro fotográfico.
	Generación de emisiones gaseosas.	Alteración de la calidad del aire.	<ul style="list-style-type: none"> - Los equipos y las maquinarias a emplear serán sometidos a una inspección técnica y/o mantenimiento preventivo antes de su utilización a fin de prevenir la alteración de la calidad del aire por la emisión de gases de combustión, dicha inspección



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Actividad del proyecto	Aspecto ambiental	Impactos ambientales	Medidas de manejo ambiental
			la llevará el encargado de la obra mediante un check list.
	Derrames accidentales de combustibles por los cambios a realizar de accesorios.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - El patio de maniobras, así como donde se realice manipulación de combustibles y/o productos químicos y se ejecute el mantenimiento de componentes estarán pavimentadas adecuadamente, con la finalidad de evitar contacto de algún derrame con el sub suelo, para su verificación se contará con un registro fotográfico. - Se contará con un KIT anti derrame (pico, pala, saco de arena, trapos absorbentes, guantes de cuero, entre otros) el cual se empleará en caso hubiese algún derrame de producto químico y/o hidrocarburo, se verificará dicha medida mediante la boleta de compra del KIT.
	Generación de residuos no peligrosos.	Alteración de la calidad del suelo.	<ul style="list-style-type: none"> - El almacenamiento de los residuos sólidos no peligrosos estará identificado en cilindros herméticos con tapa, pintados y rotulados, de acuerdo a lo establecido por la Norma Técnica Peruana NTP 900.058.2019 denominada “Gestión de residuos. Código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos” – 2da Edición, el seguimiento será por registro fotográfico. - Los residuos sólidos no peligrosos reaprovechables serán comercializados y/o transportados para su reutilización y los residuos sólidos no peligrosos no reaprovechables serán dispuestos mediante el camión municipal, dicha medida se verificará mediante el registro de venta y el registro fotográfico respectivamente.

Fuente: Páginas 32 al 38 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640.

En caso que, durante la ejecución de las actividades propuestas, se encontrara en el componente suelo presencia de hidrocarburos, el Titular deberá incorporar acciones o medidas tales como:

- Realizar un levantamiento técnico (inspección organoléptica) al componente suelo.
- De advertirse indicios o evidencias de afectación del suelo, el Titular procederá a retirar el suelo afectado a través de una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS).
- Con el fin de descartar la presencia de suelo afectado en el área donde se realizó el retiro, el Titular deberá realizar un muestreo (en al menos un punto) en el área y comparar los resultados obtenidos con los parámetros asociados a la actividad de comercialización de hidrocarburos, en función a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) para suelo, aprobados por el Decreto Supremo N° 011-2017-MINAM, en caso corresponda, en función a la línea base ambiental.
- En el supuesto que los resultados obtenidos superen los ECA para suelo, el Titular continuará con el retiro y muestreo de suelos hasta garantizar el cumplimiento de los ECA para suelo.

El Titular precisó que realizará el manejo de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos que se generarán durante las etapas de construcción, operación y mantenimiento del



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

proyecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos sólidos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremos N°014-2017-MINAM.

4.4. Programa de monitoreo

(i) Eliminación del programa de monitoreo

- Eliminar los puntos de monitoreo aprobados en el EIA.

El Titular propone eliminar todos los puntos de monitoreo de gases o vapores y ruido aprobados en el EIA, por los siguientes motivos:

Cuadro N° 11
Justificación de la eliminación de los puntos de monitoreo aprobados

Monitoreo	Punto	Coordenadas UTM		Criterio
		Este	Norte	
Gases o vapores	A la salida de los tubos de venteo.	-	-	- El punto de monitoreo “A la salida de los tubos de venteo” no presenta coordenadas UTM de ubicación, asimismo, considerando la ubicación descrita, el punto estaría ubicado en una zona de circulación vehicular (isla N° 3), lo cual no permite realizar una adecuada vigilancia ambiental al componente aire.
	En las bocas de llenado del tanque.	-	-	- El punto de monitoreo “En las bocas de llenado del tanque” no presenta coordenadas UTM de ubicación, asimismo, considerando la ubicación descrita, el punto estaría ubicado en una zona de circulación vehicular (isla N° 3), lo cual no permite realizar una adecuada vigilancia ambiental al componente aire.
	A 20 metros del lindero del establecimiento.	-	-	- El punto de monitoreo “A 20m del lindero del establecimiento” no presenta coordenadas UTM de ubicación, asimismo, considerando la ubicación descrita, el punto estaría ubicado fuera del área del establecimiento, lo cual no permite realizar una adecuada vigilancia ambiental al componente aire.
Ruido	En el cuarto de máquinas.	-	-	- El punto de monitoreo “En el cuarto de máquinas” no presenta coordenadas UTM de ubicación, asimismo, considerando la ubicación descrita, el punto estaría ubicado dentro de un área de generación de ruido y no se cumpliría la distancia mínima de monitoreo, lo cual no permite realizar una adecuada vigilancia ambiental al componente ruido.
	En las oficinas.	-	-	- El punto de monitoreo “En las oficinas” no presenta coordenadas UTM de ubicación, asimismo, considerando la ubicación descrita, el punto estaría haciendo seguimiento a una fuente de ruido ocupacional, lo cual no permite realizar una adecuada vigilancia ambiental al componente ruido.
	En el patio de maniobras.	-	-	- El punto de monitoreo “En el patio de maniobras” no presenta coordenadas UTM de ubicación, asimismo, considerando la ubicación descrita, el punto estaría ubicado en una zona de circulación vehicular, lo cual no



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Monitoreo	Punto	Coordenadas UTM		Criterio
		Este	Norte	
				permite realizar una adecuada vigilancia ambiental al componente ruido.

Fuente: Página 40 del archivo digital: “ITS Marbella_Foleado.pdf” presentado mediante escrito N° 3681640.

Al respecto, de la revisión del programa de monitoreo ambiental, se advierte que la propuesta de la eliminación de los puntos de monitoreo aprobados en el EIA se encuentra justificada; toda vez que:

- (i) De la revisión de los tres puntos de gases o vapores se verificó que dichos puntos no presentan coordenadas UTM, por lo que no es posible evidenciar su ubicación física aprobada. Asimismo, los puntos “A la salida de los tubos de venteo” y “En la boca de llenado del tanque” no representan muestreos de la calidad del aire y el punto “A 20 metros del lindero del establecimiento” se encontraría fuera de la Estación de Servicios.
- (ii) De la revisión de los tres puntos de monitoreo de ruido se verificó que dichos puntos no presentan coordenadas UTM por lo que no es posible evidenciar la ubicación física en función a las fuentes generadoras de ruido propias de la actividad.

Por lo tanto, los referidos puntos de monitoreo no se encontrarían ubicados en zonas representativas para el control y seguimiento de la calidad del aire y ruido en el Establecimiento, siendo justificada su eliminación.

(ii) Programa de monitoreo vigente

El Titular señaló que mantendrá los puntos de monitoreo de calidad del aire y ruido ambiental aprobados en la Actualización del EA, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 12
Programa de monitoreo ambiental aprobado

IGA	Monitoreo	Punto	Coordenadas UTM		Frecuencia	Parámetro
			Este	Norte		
Actualización de EA	Calidad del aire	EA1 (Barlovento)	275291.37	8661127.46	Trimestral	Benceno
		EA2 (Sotavento)	275324.06	8661090.47		
	Ruido	ER1	275294.09	8661124.24	Trimestral	LAeqT
		ER1	275312.09	8661094.27		

Fuente: Página 7 del Informe Final de Evaluación N° 063-2018-MEM-DGAAH/DEAH que aprobó la Actualización de EA.

4.5. Plan de Abandono

El Titular describió de manera conceptual las actividades que realizará cuando ejecute el abandono de los componentes en el presente ITS 2.

V. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación realizada a la documentación presentada por OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A., se verificó que ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las actividades de hidrocarburos, el artículo 40° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2014-EM y sus modificatorias; y, los Criterios Técnicos para la Evaluación de Modificaciones, Ampliaciones de Componentes y



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

de Mejoras Tecnológicas con Impactos no Significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 159-2015-MEM/DM; por lo que, corresponde declarar la CONFORMIDAD al Informe Técnico Sustentatorio del proyecto de *“Modificación y/o ampliación de un establecimiento de comercialización de combustibles líquidos y GLP”*.

VI. CONFLICTO DE INTERES

Los profesionales que suscriben y dan conformidad al presente informe, declaran evitar cualquier tipo de conflicto de interés (real, potencial y aparente) que deslegitime el ejercicio de la función pública, así como no tener intereses particulares que represente conflicto de interés en relación a las funciones asignadas.

Asimismo, señalan que no tienen cónyuge, convivientes o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad que presten servicios o laboren: (i) en la persona jurídica encargada de elaborar o absolver observaciones del instrumento de gestión ambiental, y/o (ii) en la persona jurídica que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental, y/o (iii) como consultores encargados de la elaboración o absolución de observaciones del instrumento de gestión ambiental y/o (iv) como persona natural que sometió a evaluación el instrumento de gestión ambiental.

VII. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe al Director General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos, a fin de emitirse la Resolución Directoral correspondiente.
- Remitir el presente Informe y la Resolución Directoral a emitirse a OPERACIONES Y SERVICIOS GENERALES S.A., para su conocimiento y fines.
- Remitir copia del presente Informe, de la Resolución Directoral a emitirse y de todo lo actuado en el procedimiento administrativo al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Remitir copia del presente Informe y de la Resolución Directoral a emitirse al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería y al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles, para su conocimiento y fines correspondientes, de acuerdo a sus competencias.
- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, así como la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Firmado digitalmente por VALLE PAJUELO
Simeon Johel FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/13 17:00:49-0500

ng. Simeón Johel Valle Pajuelo
Analista II – Técnico Ambiental



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Hidrocarburos

Dirección General de Asuntos
Ambientales de Hidrocarburos

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Revisado por:

Firmado digitalmente por PACHECO VILLAMARIN
Virginia De Los Milagros FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/13 22:42:29-0500

Ing. Virginia De Los Milagros Pacheco Villamarín

Coordinadora de Evaluación Ambiental de Actividades de Hidrocarburos

Aprobado por:

Firmado digitalmente por HUAMAN CABALLERO
Rosmery Margaret FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2024/03/14 14:46:23-0500

Ing. Rosmery Margaret Huamán Caballero

Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos (t)